ADICIÓN 1 Y PRORROGA 1 AL CONVENIO N° 2103300371 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA ASOCIACIÒN GOTA DE LECHE

Entre los suscritos a saber, **DAVID ISLEN RAMÍREZ GARCÍA**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.403 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, cargos para el cual fue nombrado mediante Decreto 0487 del 24 de julio de 2020, posesionado el día 31 de julio de 2020, con efectos a partir del 1 de agosto del mismo año según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor alcalde de Manizales por medio del Decreto Municipal No. 0482 del 21 de julio de 2020, quienes en adelante se denominaran, **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra, **LA ASOCIACIÒN GOTA DE LECHE**, con NIT. 890.807.898-0, sin ánimo de lucro constituida fundada en el año 1919, con personería jurídica no. 17117 expedida el 3 de marzo de 1920, reconocida a su vez el 23 de enero de 1987, bajo la resolución 3226 por la Gobernación de Caldas y modificada por las Resoluciones No. 003571 del 7 de junio de 1990 y 2017 del 23 de mayo de 2008, la última refrenada a la personería jurídica se llevó a cabo el 21 de febrero de 2011, mediante la Resolución N. 0637, con certificado de exigencias y representación legal por la Arquidiócesis de Manizales mediante el certificado del 2 de abril de 2018, representada legalmente por la Hermana **ANA JUDITH SALAZAR LOSADA**, mayor de edad , vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 22.433.458 que en lo sucesivo se denomina **EL CONVINIENTE;** hemos acordado celebrar la presente adición 1 y prorroga 1, del convenio No. 2103300371 identificado en la plataforma SECOP II con ID. CO1.PCCNTR.2404064, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Municipio de Manizales, suscribió convenio número **2103300371**, con LA ASOCIACIÒN GOTA DE LECHE. con el objeto de **"IMPLEMENTACIÒN DEL CENTRO VIDA GALAN PARA LA ATENCIÒN INTEGRAL DIURNA DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES". 2.** Que el valor inicial del Convenio es la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($469.903.591)** de los cuales **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES IL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($457.103.591)** corresponden al aporte de municipio y el conviniente aporte **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PEOS ($12.800.000) 3.** Que, de conformidad con la cláusula sexta, Duración: Seis (7) siete meses, desde la firma del acta de inicio, sin que supere la vigencia 2021. **4.** Que el secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social recibe comunicación del 04 de noviembre del 2021, suscrita por el conviniente donde expresan lo siguiente: *"Solicito estudiar la posibilidad de realizar una adición y prorroga al convenio 2103300371 por valor de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($20.471.065)** de los cuales el Municipio aporta **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($18.721.065)** y el conviniente **UN MILON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.750.000)** hasta el 15 de diciembre de vigencia 2021, así continuar garantizando el buen servicio de la población atendida por el Programa".* **5.** Que el 05 de noviembre del año avante se recibió solicitud suscrita por la supervisora del convenio donde expresa *"Se solicita estudiar la posibilidad de realizar la adición 1 y prorroga 1 al convenio No. 2103300371 suscrito entre el Municipio de Manizales y la Asociación Gota de Leche por la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($20.471.065)** de los cuales el Municipio aporta **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($18.721.065)** y el conviniente **UN MILON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.750.000),*** aduciendo para ello la necesidad de continuar garantizando el servicio a la población adulta mayor, lo anterior de acuerdo a la necesidad y compromiso constitucional y legal del Municipio de Manizales para la atención de los sujetos de especial protección, no pudiendo la administración municipal omitir este deber de brindar este tipo de atención a una población que dada su vulnerabilidad socio-económica en la mayoría de los casos esta atención se constituye en su única opción de obtener no solo alimentación adecuada, sino además la posibilidad de acceder a

Escaneado con CamScanner

un paquete de beneficios que les garantizan unas mininas condiciones para tener una vida digna. *Así mismo, se solicita la prórroga 1 del convenio* ***No. 2103300371,*** *toda vez que se extenderá el plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre del año avante.* **6.** Que se proyecta realizar la prórroga 1 hasta el 15 de diciembre de 2021, es decir 1 meses y 8 días más de los pactados inicialmente. **7.** Que la anterior solicitud cuenta con el visto bueno del secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, dado que existe la necesidad de adicionar y prorrogar el convenio número **No. 2103300371. 8.** Que la Secretaría de Desarrollo Social recibió propuesta de la Asociación gota de Leche, para continuar brindando atención integral a adultos mayores detallando los servicios que prestará y que hace parte integral del convenio. **9.** Que, para la adición del convenio, la cual no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
2.3.2.02.02.009	4103047	29 1 3 82 1 6 27 00	Serv. Sociales y Pers. Adulto Mayor Discapacidad familia	179	292179	$26.462.826

10. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **11.** Que según lo dispuesto en el inciso final del artículo 40 de la ley 80 de 1993 *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales vigentes".* **12.** Que la continuidad de este servicio hasta tanto se pueda adelantar un proceso de selección nuevo, es indispensable para cumplir los cometidos estales y las funciones a cargo del Municipio porque no se puede dejar a la suerte el normal funcionamiento de los Entes Territoriales, en especial para materializar los principios de la gestión administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, que a su turno indica: *"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)".* **13.** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* **14.** Que de acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa. **15.** Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* **16.** Que las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos. **17.** Que, por lo tanto, las adiciones y prórrogas existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. **18.** Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, y considerando que el

Escaneado con CamScanner

contrato es un acuerdo de voluntades, los mismos contratantes acuerdan celebrar la Adición 1 y Prorroga 1 al convenio No. **2103300371**, que se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del convenio **N° 2103300371**, en la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($20.471.065)** de los cuales el Municipio aporta **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($18.721.065)** y el conviniente **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.750.000)**

PARÁGRAFO: El valor final del convenio N° **2103300371** incluida la presente adición asciende a un valor total de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($490.374.656)**

CLÁUSULA SEGUNDA: Prorrogar el plazo del convenio hasta el 15 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El municipio pagará el valor del convenio en los mismos términos del convenio inicial.

CLÁSULA CUARTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor de la presente adición en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
2.3.2.02.02.009	4103047	29 1 3 82 1 6 27 00	Serv. Sociales y Pers. Adulto Mayor Discapacidad familia	179	292179	$18.721.065

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro y la reserva, dichas partidas presupuestales solo podrán destinarse al cumplimiento de la adición 1 y prorroga 1 del convenio para el cual se efectuó, a menos que queden libres de los compromisos originados en la adición.

CLÁUSULA QUINTA–AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor asegurado y las vigencias de la póliza conforme la presente prórroga y adición en los mismos porcentajes establecidos en el convenio inicial.

CLÁUSULA SÉXTA – IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Queda a cargo del CONVINIENTE el pago de las siguientes estampillas, las cuales serán descontadas mensualmente: a) Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza N° 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 1.0 % del valor de cada pago realizado al conveniente, antes de IVA. b) Estampilla Pro Adulto Mayor, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. C) Estampilla Pro Cultura, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, el cual equivale al 0.5 % del valor de cada pago realizado al conveniente, antes de IVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA - REGISTRO DEL COMPROMISO: Para la ejecución de la Adición 1 y Prorroga 1, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA OCTAVA–REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA: La presente, Adición 1 y Prorroga 1 podrá ser revisada por la Contraloría General Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3º de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLÁSULA NOVENA- PUBLICACIÓN: La presente, Adición 1 y Prorroga 1 deberá ser publicada en el SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las demás cláusulas del convenio inicial continúan vigentes en los términos y condiciones del convenio N° 2103300371

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DE LA, ADICIÓN 1 Y PRORROGA 1: Hacen parte de la Adición 1 y Prorroga 1, La solicitud de Adición y prorroga realizada por el contratista en donde se evidencia el aporte en dinero, el oficio del supervisor solicitando la Adición 1 y Prorroga 1 y la justificación del ordenador del gasto.

El presente documento es suscrito por las partes (Municipio de Manizales y Contratista) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales, a los 08 NOV 2021

Aprobó: DAVID ISLEN RAMIREZ GARCIA. Secretario de Despacho. Secretaría de Desarrollo Social

Firma la Supervisora en señal de conocimiento de la Adición 1 y Prorroga 1 al convenio.

ALBA BETTY PINEDA GOMEZ. Profesional Especializada. Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó: Yesica Lorena Garcia Salcedo – Profesional Universitario - Secretaria de Desarrollo Social
Revisó: Maria Fernanda Duque Morales. Profesional Universitaria -Secretaria Juridica.
Aprobó: Juan David Duque Rendón- Líder de Contratación- Secretaria Juridica.

Escaneado con CamScanner

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 292372 Estado: APROBADO
Ccpet . . . . . .: 000000002320202009
Producto MGA. . . .: 4103047
Secretaría. . . . .: 29 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Subsección. . . . .: 01 DESARROLLO SOCIAL
Tipo Presupuesto. .: 3 INVERSION
Fuente. . . . . .: 82 RECURSOS DEL BALANCE FE
Dimensión-Eje . . .: 01 CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
Programa. . . . . .: 006 INCLUSION SOCIAL Y PARTICIP CIUDADANA EN MANIZALES + GRANDE
Proyecto. . . . . .: 027 DESARROLLO DE UNA CIUDAD ACTIVA Y AMIGABLE CON LA FAMILIAS
Componente. . . . .: 00
Valor Aprobado. . .: 18,721,065.00
Fecha Grabación . .: 2021-Nov-08 Fecha Aprobación. .: 2021-Nov-08
Beneficiario. . . .: 890807898, GOTA DE LECHE

Escaneado con CamScanner